



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Alfredo Soñett Villanueva.
Demandados (S) Marvin Villegas Mendosa.
Julieth Estrada Barraza
Radicación. - 08-638-40-89-001-2018-00543-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó la Terminación Del Proceso por Desistimiento Tácito, calendado el día 14 de Diciembre del año 2023 , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Alfredo García Barraza estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) UNIVERSIDAD METROPOLITANA .
Demandados (S) Dairo Fernando Vargas Jubis.
Francisco Manuel Andrade Mejía.
Alberto Lleras Palma Mendoza
Radicación. - 08-638-40-89-001-2016-00268-00
Apoderado: Omar Palencia García

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Superior (Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito de Sabanalarga- Atlántico , el cual fue remitido al hoy Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga- Atlántico) , calendado el día 25 de Enero del Cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial de los demandados señores Dairo Fernando Vargas Jubis y Francisco Manuel Andrade Mejía Dr Jorge Hernández Fontalvo estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA.
Demandados (S) Luis Hernando Herazo Navarro.
Luz Aida Sarmiento Pacheco
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00112-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena dar el traslado de la contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito propuestas por el demandado señor Luis Hernando Herazo Navarro , calendado el día 05 de Febrero del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Alfredo García Barraza estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) EVERFADY MARIA HADECHINE MEZA.
Demandados (S) Gina Rodríguez Utria .
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00405-00
Apoderado: Hermes Cabarcas Jiménez.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia , calendada el día 26 de Enero del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra Hermes Cabarcas Jimenez estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA .
Demandados (S) Pedro Manuel Carrillo Florián
Luis Eduardo Orozco Orozco

Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00417-00
Apoderado: Alfredo García Barraza.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena dar el Traslado del escrito de Tacha de Falsedad formulada por el demandado señor Pedro Manuel Carrillo Florián, calendado el día 14 de Febrero del Cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Alfredo García Barraza estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) JUAN ROCA MARCHENA.
Demandados (S) Elvis Molina Castro
Eugenio Castro Pérez.
Ana Barros Montenegro

Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00193-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena dar el Traslado del escrito de Tacha de Falsedad formulada por el demandado señor Elvis Molina Castro , calendado el día 14 de Febrero del Cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra Alfredo García Barraza estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) MARCELA CECILIA DE LOS REYES CALVO.
Demandados (S) Yefry Alberto Lara Cabarcas .

Radicación. - 08-638-40-89-001-2024-00014-00
Apoderado: Wulfran Peña Caballero

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena Negar el Mandamiento de Pago en contra del demandado, porque el Documento que se presentó como título de Recaudo Ejecutivo, - Acta de Conciliación – se celebró ante un Inspector de Policía Municipal de Sabanalarga, calendado el día 25 de Enero del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Wulfran Peña Caballero estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Veintitrés (23) de Febrero del año 2024-

JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario

**REF.- DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR RAD.- 08638408900120210040500 DTE.-
EVERFADY HADECHNI MEZA DDA.- GINA RODRIGUEZ UTRIA ASUNTO.- RECURSO DE
REPOSICION Y ACLARATORIA DE AUTO EMITIDO POR EL DESPACHO EN LA FECHA 26
DE ENERO DEL 2024**

HERMES CABARCAS <everfady1455@gmail.com>

Mié 31/01/2024 11:32 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (172 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

E.S.D.

REF.- DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

RAD.- 08638408900120210040500

DTE.- EVERFADY HADECHNI MEZA

DDA.- GINA RODRIGUEZ UTRIA

ASUNTO.- RECURSO DE REPOSICION Y ACLARATORIA DE AUTO EMITIDO POR EL
DESPACHO EN LA FECHA 26 DE ENERO DEL 2024

HERMES G. CABARCAS JIMENEZ, abogado en ejercicio, vecino del municipio de Sabanalarga Atlántico, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en representación judicial de la señora demandante **EVERFADY HADECHNY MEZA**, y en atención al auto de fecha 26 de enero del 2024 y de otro. De forma respetuosa acudo a su despacho con el objeto de presentar **RECURSO DE REPOSICION** del auto antes mencionado y a la vez la aclaratoria de aquellos autos anteriores, relacionados con el número de la radicación del proceso en mención, por las siguientes

GÉNESIS DE LOS HECHOS

1. La señora demandante inició este proceso mediante una prueba anticipada o interrogatorio de parte, contra la señora **GINA RODRIGUEZ UTRIA**, con fecha de admisión 20 de enero del 2021 y se le asignó la radicación 08-638-40-89-001-2020-00366 y fue concedida o declarada confesa dicha señora con una obligación a pagar de \$7.000.000 más intereses corrientes y moratorios.
2. De esta obligación se originó el proceso ejecutivo de mínima cuantía asignándole la radicación N° 08-638-40-89-001-2021-00405-00 con fecha 03 noviembre de 2021.
3. Sí es cierto que el suscrito abogado envió a este despacho unos tres memoriales, con un error involuntario, donde se le colocó una radicación como es 2020-00366-00 de fecha 17 de junio del 2022 que corresponde al proceso de prueba anticipada.
4. Pero sí es cierto que el suscrito abogado envió unos memoriales de fecha 31 de marzo del 2022, hora 9:54, donde se avaló el proceso ejecutivo con radicación legal que es **08638408900120210040500**.
5. Favor colocarles a los primeros memoriales enviados en fecha anterior a su despacho la radicación correcta que es: **08638408900120210040500**

Por lo expresado anteriormente en los memoriales, sírvase hacer la respectiva consideración o reposición de la referencia incluyendo la liquidación de crédito que ya fue presentada.

Del señor Juez,


HERMES G. CABARCAS JIMENEZ
CC N° 3.748.813
A.P. N° 79.583 del C.S.J